

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11158 *REAL DECRETO 689/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Manuel Durán Cañas.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Durán Cañas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Alicante, que en sentencia de 15 de junio de 1993 le condenó como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión; de un delito de robo con violencia e intimidación con la agravante de disfraz, a la pena de cinco años de prisión menor; de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor; de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses y de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1980 y 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en indultar a don Manuel Durán Cañas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11159 *REAL DECRETO 690/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a doña Josefa Aparicio Lomas*

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Aparicio Lomas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, en sentencia de 24 de mayo de 1999, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección primera, de Ciudad Real, de 30 de septiembre de 1997, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión y multa de 51 millones de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a doña Josefa Aparicio Lomas la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11160 *REAL DECRETO 691/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don José Laureano Cabrera Mesa.*

Visto el expediente de indulto de don José Laureano Cabrera Mesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección séptima, con sede en Melilla, en sentencia de 14 de octubre de 1999, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don José Laureano Cabrera Mesa la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11161 *REAL DECRETO 692/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Fidel Figuero López.*

Visto el expediente de indulto de don Fidel Figuero López, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de 8 de julio de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,

Vengo en conmutar a don Fidel Figuero López la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

11162 *REAL DECRETO 693/2006, de 2 de junio, por el que se indulta a don Amadeo Iván González Cabrera.*

Visto el expediente de indulto de don Amadeo Iván González Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de 8 de julio de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2006,